



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
Nº 186-2018-FONDEPES/SG

Lima, 25 OCT 2018

VISTOS: El Memorando n.º 3376-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe n.º 123-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/oamc, ambos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (en adelante la DIGENIPAA), así como el Informe n.º 784-2018-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante la OGAJ); y

CONSIDERANDO:

Que, 1 de setiembre de 2015, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero (en adelante el Fondepes) y el Consorcio Mesones Muro, integrado por los señores Richard Kris Quispe Zarate, Domingo Wilver Ventura Guevara y Julio Cesar Quiroz Ayasta (en adelante la Supervisión), suscribieron el Contrato n.º 027-2015-FONDEPES, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de San Juan de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nazca, región Ica» con Código SNIP N° 278545, por el monto de S/ 318 661,60 (Trescientos dieciocho mil seiscientos sesenta y uno con 60/100 Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de 285 días calendario;

Que, el acto administrativo puede fundamentarse en informes de emisión previa que obren en el expediente correspondiente, a condición de su puntual identificación y su integración en el acto administrativo que motivan. Sobre el particular, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo n.º 006-2017-JUS, se establece lo siguiente:

«Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

(...)

6.2 Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. (...);

Que, conforme a la normativa indicada sobre el contenido motivacional, constituyen fundamentos de la presente Resolución: el Memorando n.º 3376-2018-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 123-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/oamc, así como el Informe N° 784-2018-FONDEPES/OGAJ, los mismos que formarán parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos de conformidad con el Decreto Legislativo n.º 1017, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.º 184-2008-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas por el literal «k» del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y en mérito de la facultad



delegada en el literal e) del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 069-2016-FONDEPES/J del 17 de febrero de 2016, corresponde expedir la Resolución de Secretaría General, a través de la cual se aprueba la Ampliación de Plazo n.º 02 de la Supervisión;

Con los visados de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la Ampliación de Plazo n.º 02 del Contrato N° 027-2015-FONDEPES, suscrito con la Supervisión Consorcio Mesones Muro para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra «Mejoramiento de los servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal en la localidad de San Juan de Marcona, distrito de Marcona, provincia de Nazca, región Ica» con Código SNIP N° 278545, por el periodo de setenta y siete (77) días calendario, estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la Supervisión de la obra el 26 de octubre de 2018, conforme a lo expuesto en el Memorando n.º 3376-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, el Informe n.º 123-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/oamc, así como el Informe n.º 784-2018-FONDEPES/OGAJ, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución en calidad de anexos.

Artículo 2º.- Notificar la resolución de Secretaría General a la Supervisión, remitiéndose copia a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y a la Oficina General de Administración para que en de manera coordinada ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato n.º 027-2015-FONDEPES.

Artículo 3º.- Disponer que la presente Resolución y sus anexos se publiquen en el portal institucional de la Entidad.

Regístrese y comuníquese.



FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

Karla Elizabeth Espinoza Malatesta
KARLA ELIZABETH ESPINOZA MALATESTA
SECRETARIA GENERAL